

1126499.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 4007/2013**  
**La Paz, 30 de diciembre de 2013**

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF-URH 0178/2013 de 27 de diciembre de 2013, Informe Legal DJ 1424/2013 de 30 de diciembre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 351 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que: *"El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas"*.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, mediante Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece que: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*

Que, la Ley N° 396 de fecha 26 de agosto de 2013, aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2013, para las entidades del sector público, y establece otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 13 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de fecha 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa N° 0138/2012 de 31 de enero de 2012, aprueba el Plan Estratégico Institucional (2011-2015) Reformulado.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2013 de 06 de septiembre de 2013, aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria con creación de ítems para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 255 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs2.591.800,00 (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs31.101.600,00 (Treinta y Un



Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 20 Organismo Financiador 230 "Recursos Específicos".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013 de 04 de febrero de 2013, aprueba la readecuación de la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2366/2013 de 11 de septiembre de 2013, aprueba la nueva estructura organizacional y Manual de Organización y funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la nota con cite DESP 0915/2013 de fecha 26 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección Ejecutiva, solicita el cambio de denominación de ítems, en el marco de la normativa antes señalada.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DAF-URH 0178/2013 de 27 de diciembre de 2013, establece que la Dirección Ejecutiva en coordinación con las diferentes Direcciones de la institución, solicita el cambio de denominación de cargos de quince ítems, de los cuales nueve corresponden a la Dirección de Coordinación Distrital, uno a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, dos a Dirección Jurídica, uno a la Unidad de Comunicación Institucional, uno a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y uno a la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización, considerando el ajuste a la estructura organizacional y nuevas atribuciones conferidas mediante Manual de Organización y Funciones vigente.

Que, el señalado Informe Técnico concluye que según modificación de la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, efectivizada mediante Resolución Administrativa N° 2366/2013 de 11 de septiembre y de acuerdo con el requerimiento realizado por la Dirección Ejecutiva, se considera de vital importancia el cambio de denominación de cargos a objeto de dar continuidad a las actividades previstas para las diferentes direcciones y unidades en el POA 2014 de la entidad.

Que, el Informe Legal DJ 1424/2013 de 30 de diciembre de 2013, concluye que considerando el señalado en el Informe Técnico DAF-URH 0178/2013 de 27 de diciembre de 2013, aprobar la modificación de denominación de cargos solicitada, no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de lo previsto en el Manual de Organización y Funciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación de denominación de cargos para su posterior aplicación, toda vez que se ajusta a la actual Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con el siguiente detalle:



N°	ITEM	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO PROPUESTA	DIRECCIÓN / UNIDAD DE DESTINO	HABER BASICO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
<b>ÁREA SOLICITANTE: DIRECCION EJECUTIVA</b>						
1	37	PROFESIONAL TRANSPORTE DE GAS	PROFESIONAL EN INSPECCIONES	DIRECCION DE COORDINACIÓN DISTRITAL	13.100,00	PROFESIONAL IV
2	43	PROFESIONAL SENIOR TRANSPORTE DE LIQUIDOS	PROFESIONAL EN INSPECCIONES	DISTRITAL CHUQUISACA – DCOD	13.200,00	PROFESIONAL II
3	59	PROFESIONAL EN PUESTOS DE VENTA Y CLIENTES DIRECTOS	ENCARGADO OFICINA TRÓPICO CBBA.	DISTRITAL COCHABAMBA – DCOD	10.740,00	PROFESIONAL VII
4	79	PROFESIONAL ODECO	PROFESIONAL EN ABASTECIMIENTO	DISTRITAL CHUQUISACA – DCOD	10.740,00	PROFESIONAL VII
5	82	RESPONSABLE ASESORÍA LEGAL	PROFESIONAL ODECO	DIRECCION DE COORDINACIÓN DISTRITAL	13.050,00	PROFESIONAL V
6	107	RESPONSABLE EN ABASTECIMIENTO	PROFESIONAL EN ABASTECIMIENTO	DISTRITAL TARIJA – DCOD	13.050,00	PROFESIONAL V
7	123	ASISTENTE EN INSPECCIONES	ASISTENTE EN INSPECCIONES	DISTRITAL ORURO – DCOD	6.500,00	ASISTENTE TÉCNICO 1
8	129	PROFESIONAL EN INSPECCIONES	RESPONSABLE ASESORÍA LEGAL	DISTRITAL LA PAZ – DCOD	13.100,00	PROFESIONAL IV
9	145	ASISTENTE TECNICO EN ABASTECIMIENTO	ASISTENTE JURIDICO	DIRECCIÓN JURÍDICA	6.500,00	ASISTENTE TÉCNICO 1
10	147	TÉCNICO EN ABASTECIMIENTO	TÉCNICO EN COMBUSTIBLES LIQUIDOS	DIRECCION DE COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL – DCD	6.600,00	TÉCNICO I
11	151	ASISTENTE EN ABASTECIMIENTO	ASISTENTE EN COMUNICACIÓN	UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	5.010,00	ASISTENTE TÉCNICO 3
12	158	PROFESIONAL EN PROCESOS JUDICIALES	ABOGADO ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN JURÍDICA	13.050,00	PROFESIONAL V
13	56	PROFESIONAL EN ESTACIONES DE SERVICIO	ABOGADO EN REGULACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTES Y COMERCIALIZACIÓN	13.250,00	PROFESIONAL I
14	57	PROFESIONAL EN DISTRIBUCIÓN DE GLP	DESARROLLADOR SENIOR	DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	13.200,00	PROFESIONAL II
15	130	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	DISTRITAL TARIJA – DCOD	13.100,00	PROFESIONAL IV

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor. MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.L.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra G. Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

